



# Boletín Oficial

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 00/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 1,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 13 de octubre

Número 232

### Ministerio de Hacienda

*ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se fijan los desembolsos iniciales mínimos y los tiempos máximos para el pago del precio aplazado en las operaciones de ventas a plazos.*

Excelentísimos señores:

El artículo séptimo del Decreto de 12 de mayo de 1966, complementario de la Ley de 17 de julio de 1965 sobre venta de bienes muebles a plazos, dispone que, dentro de los límites señalados en el citado Decreto, se fijará el desembolso inicial mínimo y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado en las operaciones sobre los bienes comprendidos en los números uno y dos del artículo uno de dicha disposición. Estos desembolsos y plazos deberán fijarse teniendo en cuenta la situación económica de cada momento y, por tanto, habrán de modificarse a medida que ésta cambie. En la coyuntura económica actual es aconsejable limitar la expansión excesiva de la demanda de bienes de consumo, por ello para la mayoría de los bienes afectados por esta Orden se señala un desembolso inicial mínimo del 20 al 30 por 100 y un tiempo máximo para el pago del precio aplazado de dieciocho meses. No obstante, para ciertos bienes, atendiendo a la situación del mercado o a la condición económica de las personas que preponderantemente los adquieren, se ha considerado conveniente

permitir unas condiciones más suaves.

En su consecuencia, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1. Los desembolsos iniciales mínimos y los tiempos máximos para el pago del precio aplazado de las operaciones de ventas a plazos que se realicen a partir de 1 de diciembre de 1966 de los bienes comprendidos en los números uno y dos del artículo uno del Decreto de 12 de mayo número 1193/1966 serán los siguientes:

#### Clase de bienes

Automóviles nuevos de menos de 1.000 centímetros cúbicos: Desembolso inicial mínimo, 25 por 100; plazo máximo de aplazamiento, 18 meses.

Motocicletas: 20 por 100 y 18 meses.

Ciclomotores: 20 por 100 y 18 meses.

Frigoríficos de menos de 200 litros de capacidad: 25 por 100 y 18 meses.

Cocinas que no tengan más de tres fuegos: 20 por 100 y 18 meses.

Lavadoras no automáticas ni semiautomáticas: 20 por 100 y 18 meses.

Estufas: 20 por 100 y 18 meses.

Termos y calentadores: 20 por 100 y 18 meses.

Televisores hasta 19 pulgadas: 25 por 100 y 18 meses.

Todos los demás bienes: 30 por 100 y 18 meses.

2. Dentro de los límites del Decreto de 12 de mayo de 1966, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos modificará estos desembolsos y plazos cuantas veces lo aconseje la coyuntura económica.

Lo que comunico a V.V. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.V. EE. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1966.—Espínosa San Martín.

Excmos. Sres. ....

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédulas de citación

El Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido. En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa, número 89/66, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, ha acordado por proveído de esta fecha, se cite ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital para el día 21 del actual y hora de las doce de la mañana, al inculcado Angelo-José Gonzálvez de Carvallo, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral.

Y para que sirva de citación mediante su inserción en este "Boletín Oficial", expido el presente en Bur-

gos, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias preparatorias número 199-66, ha acordado se cite al súbdito francés Paul Spilemont, vecino de París, 9 Rue Saufrroy, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación al 19, apartado 2.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, y testimoniar el permiso de conducir, circulación y póliza de seguros del coche 5880-SZ-75, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, P. D., José María Díaz.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias preparatorias número 200-66, por daños, ha acordado se cite al súbdito belga Jacques Verheysonne, vecino de Oostende (Bélgica), con domicilio en la calle Van Iseghenlaan, número 69, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esa cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el 19, apartado 2.º de la de 24-12-1962 y requerirle para que exhiba y testimoniar el permiso de conducir, circulación y póliza de seguro, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio

a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, P. D., José María Díaz.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio número 113 de 1966, por falta de pago, seguido a instancia de don Julio Martínez Alonso, representado por el Procurador don Juan Cobo de Gumán Ayllón, contra herederos de don Angel Angona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos a instancia de D. Julio Martínez Alonso, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de San Pedro Cardena, número 56, asociado a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra los herederos de don Angel Angona, no subrogados al fallecimiento del titular del inquilinato, con domicilio en la planta baja de la casa número 15 de la Granja Salcedilla, Camino de Salcedilla, constituidos en rebeldía, y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Junlió Martínez Alonso, contra los herederos de don Angel Angona, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la

vivienda, planta baja de la casa número 15, de la Granja Salcedilla, Camino Salcedilla, y en su virtud condeno a los demandados a que dentro del plazo legal la desalojen y dejen a la libre disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con expresa imposición a estos de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, doy fe.—Firmado.—Sinesio Cabezón.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a los herederos demandados, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos. —V.º B.º— El Juez Municipal, Manuel Mateos.

3765.—351,00

## Salas de los Infantes

### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador don Julián Ruiz Garzón, en nombre y representación de don Dionisio Camarero Aragón, contra don Agustín y Sulpicio Cámara Perdiguerro, sobre reclamación de cantidad, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca embargada a los demandados, consistentes en:

"Las dos quintas partes de un edificio, destinado a almacén de maderas, sito en el pueblo de Huerta de

Rey, calle Caridad. Linda por frente, calle de su situación; derecha entrando, con calle "camino de Aranda"; izquierda entrando, calle Rodríguez de Valcárcel, y fondo, solar de Adolfo Salinas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el próximo día tres de noviembre y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La referida finca sale a subasta por el precio de su tasación, que es el de 50.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Luis Garayo.

3762.—216,00

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Herminia Lucía Sancho, ha solicitado licencia para instalar un garage para lavado y engrase de coches y camiones en la calle de Rosales, número 15.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 6 de octubre de

1966.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

3781.—99,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Instruido expediente de habilitación de crédito, con cargo al supe-rávit del ejercicio de 1965, para suplementar y atender al pago de obligaciones dentro del presupuesto extraordinario número 7, del año 1963, formado para obras de pavimentación de varias calles, así como diversas mejoras en el alumbrado público, y cuya obligación consta en aquél, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días a efectos de examen y oír reclamaciones.

Huerta de Rey, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Daniel Rica Molinero.

Instruido expediente de habilitación de crédito, para suplementar crédito dentro del presupuesto extraordinario número 5, del año 1961, formado para obras de pavimentación de calles de travesías de carreteras a su paso por el casco de la población que consta en aquél, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Huerta de Rey, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Daniel Rica Molinero.

### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, la imposición de las nuevas exacciones que a continuación se expresan:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por las vías municipales.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro.

Derechos y tasas sobre escaparates, letreros y demás formas de publicidad visibles desde la vía pública.

Contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios.

Y aprobadas las nuevas ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la ordenanza fiscal y su tarifa.

Merindad de Castilla la Vieja, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria, aprobó la nueva ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Melgar de Fernamental, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Mariano Zurita.

### Ayuntamiento de Neila

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Neila, 29 de septiembre de 1966.  
El Alcalde, F. Moreno Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigalejo del Monte, Villamiel de la Sierra, Valle de Valdebezana, Quintanaortuño, Zael, Vallejera, Villamedianilla, Revilla Vallejera y Tápia de Villadiego.

### **Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga**

Confeccionada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa, la Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía, pública, con efectos del 1 de enero de 1967, queda expuesta al público, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados legítimos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenillas, 4 de octubre de 1966.  
El Alcalde, Félix Gil.

### **Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda**

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado la nueva implantación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

1. Derechos o tasas por licencias para construcciones y obras en terrenos situados en poblado o contiguo a vías municipales fuera del poblado (440-7 de la Ley).

2. Construcciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que supongan aumento de valor o beneficio especial (451-472 de dicha Ley).

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público dichas ordenanzas y tarifas, aprobadas para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santibáñez Zarzaguda, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

### **Ayuntamiento de Madrigal del Monte**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Madrigal del Monte, 7 de octubre de 1966.—El Alcalde, Máximo Cuevas Portal.

### **Ayuntamiento de Cubillo del Campo**

Instruido el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cubillo del Campo, 6 de octubre de 1966.—El Alcalde, Celestino Heras.

## **Anuncios Particulares**

### **Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera**

Ejecutando acuerdo de esta Corporación municipal, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso para explotación de una cantera de piedra en el monte "La Pedraja", de este término municipal, cuyo tipo de licitación mínimo es de 46.000 pesetas anuales. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14 horas del último día hábil.

Los licitadores depositarán una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación y el adjudicatario, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal pudiéndose pedir cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

#### *Modelo de proposición*

Don . . . . ., de . . . . años, estado . . . . ., profesión . . . . ., vecino . . . . ., provincia, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, a explotar una cantera de piedra en el monte "La Pedraja", del término municipal de Hontoria de la Cantera (Burgos), con sujeción al proyecto y demás previsiones, abonando la cantidad anual de . . . . . pesetas en la Depositaria Municipal.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de . . . . . pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

Hontoria de la Cantera, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Victoriano Moral. 3782.—225,00